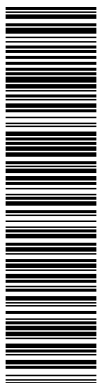


DOCUMENTO DECRETO: DECRETO Nº 2020/1490 - ALCALDÍA-PRESIDENCIA (Secretaría General)-	IDENTIFICADORES <b>No. DECRETO: 2020/1490</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>TTPFN-MMYBY-VPTC9</b> Fecha de emisión: <b>31 de marzo de 2020 a las 22:10:09</b> Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG - SECRETARIA de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 31/03/2020 21:28 2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 31/03/2020 22:02 3.- SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 31/03/2020 22:05



Avda. de la Constitución, 47  
28821 COSLADA (Madrid)  
Teléfono: 91 627 82 00  
Fax: 91 627 83 83  
<http://coslada.es>

**Secretaría General**  
IMAG/SSG

**DECRETO DE ALCALDÍA**

**PARA LA APLICACIÓN DEL PERMISO RETRIBUIDO RECUPERABLE, REGULADO EN REAL DECRETO LEY DE 29 DE MARZO, PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA QUE NO PRESTEN SERVICIOS ESENCIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 a la vista de las circunstancias extraordinarias que concurren, adoptándose una serie de medidas temporales para hacer frente a la situación en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país, que han contribuido a contener el avance del COVID-19.

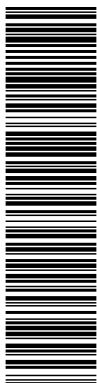
Por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, se ha prorrogado el estado de alarma, extendiéndose hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Coslada, había adoptado ciertas medidas de flexibilidad de jornada, horarios y turnos para el personal municipal, recogidas en Nota Interior de Recursos Humanos de 10 de marzo de 2020. Posteriormente, por Decreto de Alcaldía 2020/1405, de 15 de marzo, dispuso medidas preventivas de salud en los centros de trabajo municipales con motivo del COVID-19, orientadas a evitar la propagación de la enfermedad y mantener la protección de los trabajadores, estableciéndose la modalidad no presencial de trabajo con carácter general en todos los servicios municipales, que se desarrollará bajo las condiciones que se determinan y manteniéndose la modalidad presencial de trabajo para los servicios que se declaran imprescindibles para el funcionamiento de los servicios públicos esenciales y que se enumeran seguidamente.

**TERCERO.-** En el BOE del 29 de marzo de 2020, se ha publicado el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, cuya aplicabilidad al personal del Ayuntamiento de Coslada se plantea por parte de la Alcaldía, para lo cual se solicita informe a la Secretaría General.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1629254\_TTPFN-MMYBY-VPTC9\_0502BED0D79ECE6E6A43D6A4A8B897E63AE54CBF), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-coslada.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

<p>DOCUMENTO</p> <p>DECRETO: DECRETO Nº 2020/1490 -ALCALDÍA-PRESIDENCIA (Secretaría General)-</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p><b>No. DECRETO: 2020/1490</b></p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>TTPFN-MMYBY-VPTC9</b>  Fecha de emisión: <b>31 de marzo de 2020 a las 22:10:09</b>  Página 2 de 5</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :</p> <p>1.- TAG - SECRETARIA de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 31/03/2020 21:28  2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 31/03/2020 22:02  3.- SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 31/03/2020 22:05</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  31/03/2020 22:05</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1628254\_TTPFN-MMYBY-VPTC9\_0502BED0D79ECE6E6AA3D6A4A8B8597E63AE54CBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-coslada.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

**CUARTO.-** La situación de hecho de las modalidades no presenciales de trabajo es diferente según las distintas áreas y departamentos municipales, contándose al día de la fecha con un número limitado de conexiones VPN para teletrabajo. Por otra parte hay actuaciones y tareas que por razón de la suspensión de plazos de tramitación de procedimientos administrativos operada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, no se están pudiendo realizar. Por último, existen puestos de trabajo que, por la naturaleza de sus funciones, pueden encontrarse con impedimentos para seguir siendo desempeñados en modalidad no presencial en términos de normalidad.

**QUINTO.-** En el día de la fecha, a petición de esta Alcaldía, la Secretaria General ha emitido informe sobre la aplicabilidad del Real Decreto Ley 10/2020 al personal municipal, concluyendo que el Ayuntamiento podría aplicar el permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio, regulado en el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, para aquellos empleados municipales que no puedan seguir desempeñando su actividad con normalidad mediante teletrabajo o cualquiera de las modalidades no presenciales de prestación de servicios.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.- Objeto y finalidad del RDL 10/2020**

El referido real decreto-ley regula un permiso retribuido recuperable para personal laboral por cuenta ajena, de carácter obligatorio y limitado en el tiempo entre los días 30 de marzo y 9 de abril (ambos incluidos), para todo el personal laboral por cuenta ajena que preste servicios en empresas o entidades del sector público o privado que desarrollan las actividades no esenciales calificadas como tal en el anexo.

Como reza su exposición de motivos, teniendo en cuenta que la actividad laboral y profesional es la causa que explica la mayoría de los desplazamientos que se producen actualmente en nuestro país, se ha puesto de manifiesto la necesidad de adoptar una medida en el ámbito laboral, que permita articular la referida limitación de movimientos y reducirla hasta los niveles que permitirán conseguir el efecto deseado.

**Segundo.- Naturaleza y regulación del permiso**

El artículo 3 del RDL dispone que las personas trabajadoras que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del real decreto-ley disfrutarán de un **permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio**, entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020, ambos inclusive.

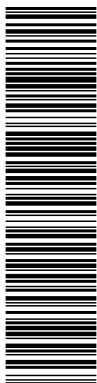
El presente permiso conllevará que las personas trabajadoras conservarán el derecho a la retribución que les hubiera correspondido de estar prestando servicios con carácter ordinario, incluyendo salario base y complementos salariales.

La recuperación de las horas de trabajo se podrá hacer efectiva desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma hasta el 31 de diciembre de 2020.

Esta recuperación deberá negociarse en un periodo de consultas abierto al efecto entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras, que tendrá una duración máxima de siete días, y que se desarrollará según lo dispuesto en el citado precepto.

En cualquier caso, la recuperación de estas horas no podrá suponer el incumplimiento de los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley y en el convenio colectivo, el establecimiento de un plazo de preaviso inferior al recogido en el artículo 34.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ni la superación de la jornada máxima anual prevista en el convenio colectivo que sea de aplicación. Asimismo, deberán ser respetados

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO Nº 2020/1490 - ALCALDÍA-PRESIDENCIA (Secretaría General)-	IDENTIFICADORES <b>No. DECRETO: 2020/1490</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>TTPFN-MMYBY-VPTC9</b> Fecha de emisión: <b>31 de marzo de 2020 a las 22:10:09</b> Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG - SECRETARIA de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 31/03/2020 21:28 2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 31/03/2020 22:02 3.- SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 31/03/2020 22:05 ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/03/2020 22:05



Avda. de la Constitución, 47  
28821 COSLADA (Madrid)  
Teléfono: 91 627 82 00  
Fax: 91 627 83 83  
<http://coslada.es>



los derechos de conciliación de la vida personal, laboral y familiar reconocidos legal y convencionalmente.

**Tercero.- Ámbito subjetivo de aplicación por razón de la entidad en la que se presta servicio**

Incluye a todas las personas trabajadoras por cuenta ajena que presten servicios en empresas o entidades del sector público o privado y cuya actividad no haya sido paralizada como consecuencia de la declaración de estado de alarma establecida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Por ello, están también comprendidos los empleados públicos municipales en cuanto prestan servicios en una entidad del sector público que es el Ayuntamiento de Coslada.

**Cuarto.- Ámbito subjetivo de aplicación por razón de los sectores de servicios**

Según el artículo 1.2 a) Quedan exceptuados del ámbito de aplicación las personas trabajadoras que presten servicios en los sectores calificados como esenciales en el anexo de este real decreto-ley, si bien la disposición adicional primera habilita a las Entidades Locales para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales.

**Quinto.- Ámbito subjetivo de aplicación por la situación de las personas trabajadoras**

Se excluyen asimismo del ámbito de aplicación las personas trabajadoras que se encuentran de baja por incapacidad temporal o cuyo contrato esté suspendido por otras causas legalmente previstas.

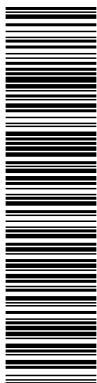
Además se excluyen las personas trabajadoras que puedan seguir desempeñando su actividad con normalidad mediante teletrabajo o cualquiera de las modalidades no presenciales de prestación de servicios. Por ello ha de entenderse, *sensu contrario*, que las personas trabajadoras que a día de la fecha de entrada en vigor de este RDL no puedan seguir desempeñando su actividad con normalidad mediante teletrabajo o cualquiera de las modalidades no presenciales de prestación de servicios, sí les es de aplicación el RDL y por tanto el establecimiento del permiso retribuido recuperable de carácter obligatorio.

En uso de las facultades atribuidas al Alcalde por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**HE RESUELTO:**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1628254, TTPFN-MMYBY-VPTC9, 0502BED0D79ECE6F6A43D6A4A88597E63AE54CBF), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-coslada.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO Nº 2020/1490 - ALCALDÍA-PRESIDENCIA (Secretaría General)-	IDENTIFICADORES <b>No. DECRETO: 2020/1490</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>TTPFN-MMYBY-VPTC9</b> Fecha de emisión: <b>31 de marzo de 2020 a las 22:10:09</b> Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG - SECRETARIA de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 31/03/2020 21:28 2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 31/03/2020 22:02 3.- SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 31/03/2020 22:05  ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/03/2020 22:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1628254\_TTPFN-MMYBY-VPTC9\_0502BED0D79ECE6E6FAA3D6AA8B8587E63AE54CBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-coslada.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

**PRIMERO.-** Aplicar a los empleados públicos del Ayuntamiento de Coslada, exceptuando al personal que se encuentre de baja por incapacidad temporal o cuyo contrato esté suspendido por otras causas legalmente previstas, un **permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio**, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, y **con las excepciones siguientes** por estimarse necesarios para mantener el funcionamiento de los servicios públicos considerados esenciales:

- Policía Local
- Personal del Cementerio municipal
- Personal de RSU
- Personal de Limpieza viaria
- Personal de Limpieza de edificios municipales
- Personal del Servicio de Prevención y personal que preste servicios sanitarios
- Personal imprescindible para atender las Urgencias de Vías y Obras
- Personal del CAID
- Personal de Servicios Sociales
- Personal del Punto de violencia de género
- Personal de Informática
- Personal de Recursos Humanos, de Registro/Información ciudadana, de Secretaría, de Intervención y de Tesorería que esté trabajando presencialmente o desempeñando su actividad con normalidad mediante teletrabajo o cualquiera de las modalidades no presenciales de prestación de servicios.
- Conserjes de Servicios Generales cuyo trabajo presencial sea requerido para posibilitar la realización de actividades de funcionamiento básico de las instituciones municipales o de servicios esenciales.

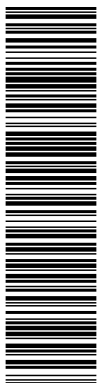
**Tampoco será de aplicación** al Personal que ostente Jefaturas del resto de Áreas, y Subáreas o asimilado y demás personal de las mismas que esté pudiendo desempeñar su actividad con normalidad mediante teletrabajo o cualquiera de las modalidades no presenciales de prestación de servicios.

El permiso se extenderá **desde el día 1 de abril al día 8 de abril, ambos inclusive**, al haber transcurrido las jornadas del lunes 30 y martes 31 marzo, sin haberse adoptado y comunicado a los trabajadores esta Resolución y al ser festivo en la Comunidad de Madrid el día 9 de abril Jueves Santo.

**SEGUNDO.-** Encomendar a la Delegación de Recursos Humanos la preparación, Resolución y notificación individualizada a los empleados públicos a los que resulte de aplicación el permiso referido, según lo dispuesto en el apartado primero de este Decreto, así como la decisión sobre la recuperación de las horas de trabajo no prestadas durante la

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO Nº 2020/1490 - ALCALDÍA-PRESIDENCIA (Secretaría General)-	IDENTIFICADORES <b>No. DECRETO: 2020/1490</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>TTPFN-MMYBY-VPTC9</b> Fecha de emisión: <b>31 de marzo de 2020 a las 22:10:09</b> Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG - SECRETARIA de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 31/03/2020 21:28 2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 31/03/2020 22:02 3.- SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 31/03/2020 22:05

ESTADO  
**FIRMADO**  
31/03/2020 22:05



Avda. de la Constitución, 47  
28821 COSLADA (Madrid)  
Teléfono: 91 627 82 00  
Fax: 91 627 83 83  
<http://coslada.es>



aplicación del permiso, previa negociación con la representación de los trabajadores, en los términos dispuestos en el artículo 3 del Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo.

**TERCERO.-** Comunicar la presente resolución a todo el Personal municipal y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Coslada, a fecha de firma.

ALCALDE PRESIDENTE  
Fdo.: Ángel Viveros Gutiérrez  
(firma electrónica al margen)

SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: Isabel Mónica Ayuso García  
(firma electrónica al margen)